

REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL 2011

Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2011.

TITULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1°.- El Consejo Nacional constituye un órgano de gobierno del Colegio de Ingenieros del Perú, de carácter representativo y ejecutivo, que se regula por los Arts. 4.24 a 4.42 del Estatuto y por el presente Reglamento

Art. 2°.-El mandato del Consejo Nacional es de tres (03) años contados a partir de su instalación.

Art. 3°.-Los miembros del Consejo Nacional son responsables por los acuerdos adoptados concordantes con el Estatuto y sus Reglamentos.

Art. 4°.-Para cubrir las vacancias que se produzcan en el Consejo Nacional se resolverán en el Congreso Nacional de Consejos Departamentales en la próxima sesión ordinaria.

TITULO II DE SUS INTEGRANTES

Art. 5°.-El Consejo Nacional es integrado por:

- a) Decano Nacional que preside el Consejo.
- b) Vice Decano Nacional.
- c) Director Secretario General.
- d) Director Tesorero.
- e) Director Pro Secretario General.
- f) Director Pro-Tesorero.
- g) Cuatro (04) Directores Regionales, uno correspondiente a cada una de las zonas, que se encuentra establecido en el art. 4.25 del Estatuto.

Art. 6°.-Los diez (10) miembros que integran el Consejo Nacional ejercen sus funciones con independencia, por el periodo encomendado desde el primer día útil del mes de enero.

Art. 7°.- En la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional, serán nombrados y/o proclamados los que ejercen los siguientes cargos:

- a) Director del IEPI: Es quien dirige el Instituto de Estudios Profesionales de Ingeniería:
 - Desarrollar cursos, seminarios y en general actividades de docencia necesarias para cumplir su finalidad de formación de los Ingenieros.
 - Realizar estudios e investigación en el campo de la Ingeniería aplicada a la realidad peruana.
 - Elaborar planes de desarrollo sectorial y general, departamental y nacional como contribución institucional de la Orden.
 - Apoyar a los órganos departamentales y coordinar con ellos para el desarrollo de actividades correspondientes en sus jurisdicciones, según sus necesidades.
- b) Director del ISS: De previsión y seguridad social es quien preside el Comité Directivo Nacional del Instituto de Servicios Sociales:
 - Apoyar a los ingenieros colegiados que requieran de prestaciones y auxilio.

- Controlar al Instituto de Servicios Sociales para que cumpla con sus fines y objetivos.
 - Presentar propuestas que mejoren el nivel de vida de los profesionales en Ingeniería y amplíen los servicios de previsión social.
- c) Director de la ONG “Ingeniería en el Perú”: Es quien preside el Directorio de la Organización No Gubernamental del CIP.
- Efectuar proyectos para el desarrollo del Perú.
 - Buscar soluciones a los diferentes problemas de la ingeniería en el Perú.
 - Lograr el desarrollo de los profesionales dedicados a la ingeniería.
- d) Director del IPyDE: Es quien preside el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto de Prospectiva y Desarrollo Estratégico:
- Fomentar la capacitación de los profesionales de ingeniería en el campo de la prospectiva y de las técnicas afines.
 - Organizar cursos, conferencias, diplomados, etc. destinados a promover el conocimiento especializado de la prospectiva y desarrollo estratégico.
 - Apoyar proyectos de investigación de prospectiva y desarrollo estratégico.
- e) Director del IPP: Es quien preside el Directorio Ejecutivo del Instituto Plan Perú:
- Promover la participación de los profesionales de todas las carreras universitarias, en el plan nacional estratégico.
 - Propiciar conjuntamente con todos los integrantes del Plan Perú, el fortalecimiento del crecimiento del país.
 - Fomentar la difusión de las políticas de Estado, agrupadas en el documento denominado “Acuerdo Nacional”
 - Velar para que la Ingeniería sea ejercida en provecho de la sociedad y la nación.
- f) Director del IREI: Es quien preside el Instituto de Relaciones Internacionales:
- Promover y fortalecer las relaciones institucionales del Colegio de ingenieros del Perú tanto en los países de la región como a nivel mundial en beneficio del desarrollo del Perú y de la ingeniería.
 - Fomentar y promover la participación del CIP y de sus colegiados en la actividad académica y científica en el mundo, como parte de la globalización.

Así mismo se deberá nombrar dos representantes del Consejo Directivo Nacional para miembros del Directorio de la ONG “Ingeniería en el Perú” y para el Comité Ejecutivo Nacional del IPyDE, en caso sea el Director del mismo miembro del Consejo Directivo Nacional solo se nombrará a un solo representante entendiéndose que el Director es el otro.

TITULO III DE LAS SESIONES

Art. 8°.-Las sesiones del Consejo Nacional se llevarán a cabo en su local institucional pudiendo sesionar en cualquier parte del país, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Art. 9°.-El Decano Nacional o el Director Secretario General, en caso de delegación, convocará a sesión ordinaria una vez al mes, y a sesión extraordinaria cuando se considere conveniente.

Art. 10°.-Las citaciones a sesión ordinaria deberán efectuarse con cinco (05) días de anticipación y a sesión extraordinaria, por lo menos un día antes.

Art. 11°.-Las citaciones deberán indicar lugar, día, hora, asuntos a tratar y acompañar la información necesaria. Se efectuarán mediante correo electrónico, u otro medio con constancia de recepción de sus integrantes.

Art. 12°.-El quórum para iniciar la sesión será de seis (06) de los miembros del Consejo Nacional y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes. El Director Secretario General se encargará de que cada integrante firme la correspondiente lista de asistencia.

Art. 13°.-Las sesiones se llevarán en un libro de actas legalizado. Las actas serán firmadas por el Decano Nacional y el Director Secretario General o quienes lo sustituyan.

Art. 14°.-Cualquier miembro del Consejo Nacional podrá proponer se discuta cualquier asunto de interés para la Institución.

Art. 15°.-Las actas de sesión del Consejo Nacional indicarán el lugar, hora y fecha de la reunión, quien ejerce la Presidencia y la Secretaría, así como la certificación de existir el quórum necesario.

Art. 16°.-Las sesiones tratarán de tener el siguiente orden:

- Lectura y aprobación del acta anterior con las observaciones que se presenten.
- Presentación del despacho.
- Informes y dictámenes.
- Pedidos y Mociones.
- Orden del Día.

Art. 17°.-En la estación llamada Orden del Día se pondrá en debate los asuntos siguiendo el orden en que hayan sido presentados, salvo el caso de que para alguno de ellos se haya acordado preferencia.

Art. 18°.-Los miembros del Consejo Nacional pedirán el uso de la palabra a la Presidencia y harán uso de ella en el orden en que lo soliciten, que será anotado por el Director Secretario General.

Art. 19°.-El que habla debe dirigirse siempre a la Presidencia y expresarse en forma impersonal.

Art. 20°.-El Decano cuidará de mantener el orden en el debate y de que nadie se aparte del asunto correspondiente, sin intervenir en el mismo. Al final hará un resumen del asunto correspondiente.

Art. 21°.-Los asuntos en deliberación no serán sometidos a votación hasta que la Presidencia dé por agotado el debate. Los miembros tendrán derecho al uso de la palabra, por lo menos dos veces antes de que se dé por agotado el debate. Cuando las proposiciones comprendan varios puntos se discutirán separadamente, salvo opinión contraria del ponente.

Art. 22°.-La votación podrá ser pública, secreta, por cédulas y nominal, a solicitud de los miembros y con la aprobación del Consejo Nacional.

Art.23°.-Los miembros del Consejo Nacional podrán fundamentar su voto y pedir que se inserte la fundamentación en acta.

Art. 24°.-La reconsideración de un asunto resuelto en sesión de Consejo, sólo procederá en la sesión siguiente siempre que a ésta asista igual o mayor número de miembros que

en la sesión anterior en que el asunto fue resuelto. La reconsideración requiere, para su aprobación, la mayoría de dos tercios (2/3) de votos.

TITULO IV DE LAS COMISIONES

Art. 25°.-Las Comisiones que designe el Consejo Nacional estarán integradas por no menos de dos (02) miembros y no más de cinco (05). Si no se les señala plazo, deberán cumplir con las funciones encomendadas dentro de los siguientes a su designación, pudiendo ser ampliado por causa justificada.

Art. 26°.-Las Comisiones podrán ser:

- a) Consultivas.
- b) Ejecutivas.

Art. 27°.-Las integrarán miembros ordinarios y honorarios; también en casos especiales podrán participar profesionales de áreas distintas a la Ingeniería.

TITULO V DE LOS GASTOS

Art. 28: Los miembros del Consejo Nacional, tendrán derecho al pago de sus gastos, además los que deban viajar para acudir a una Sesión o evento del Consejo Nacional, fuera del lugar de su residencia, podrán percibir un monto económico, que será asumido por la Tesorería del Consejo Nacional.

Lima, 27 de Junio del 2011.

Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ
Decano Nacional

Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Director Secretario